



Lima, 16 de Diciembre del 2016

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000156-2016/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Visto, el Expediente N° 049031-2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, el señor Mario Sotil Vargas Damiano, solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes de Patrimonio Cultural de la Nación del establecimiento ubicado en la Av. Miguel Grau N° 202, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en la Av. Miguel Grau N° 202, forma parte de la edificación matriz ubicada en la Av. Miguel Grau N° 200, 202, 202-A, 204, esquina Av. 28 de Julio N° 102, y Av. Francisco Bolognesi N° 203, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, la cual es integrante de la Zona Monumental de Barranco, declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Informe N° 000208-2016-CVI/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 15 de diciembre de 2016, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 07 de diciembre de 2016, de la cual se desprende que el establecimiento se emplaza en una banda del primer nivel de la edificación matriz de dos niveles, con acceso independiente desde la calle; y que está conformado por un gran ambiente y servicio higiénicos; y que el acondicionamiento del establecimiento en cuanto al amueblamiento, no ha implicado modificaciones en la estructura de los ambientes ni del inmueble. Asimismo, se indica que el establecimiento se ubica en el Área de Tratamiento Central ATC, Sector B-4, con zonificación Comercio Central (CC), según Plano de "Concepción del Desarrollo y Reajuste de la Zonificación del distrito de Barranco"; y, que el giro comercial solicitado es bodega, uso que se encuentra conforme según el código 145-Bodegas, del Índice de usos para la ubicación de actividades urbanas en el distrito de Barranco, aprobado mediante Ordenanza N° 343-MML publicada el 25 de octubre de 2001, que aprueba la Actualización de la Zonificación y Zona Monumental del distrito de Barranco al año 2010; concluyendo que el inmueble ubicado en la Av. Miguel Grau N° 202, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, se encuentra apto para ejercer actividades de bodega, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";

Que, en el citado informe se señala que si bien el acondicionamiento del establecimiento en cuanto al mobiliario no ha implicado modificaciones, se observa el del muro de fachada del primer nivel de la edificación matriz, pretendiendo señalar propiedades distintas, contraviniendo lo dispuesto en el Artículo 24° de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones; y la instalación de una reja metálica al muro de fachada del establecimiento, que al accionar sus elementos móviles invaden la vía de uso público, contraviniendo lo establecido en el artículo 8° de la Norma A.010 del citado Reglamento;





Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para bodega, en el establecimiento ubicado en la Av. Miguel Grau N° 202, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, al haber constatado que dicho inmueble se encuentra apto para ejercer las actividades indicadas, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", publicada el 05 de febrero de 2007;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 419-2016-MC de fecha 01 de noviembre de 2016, se designa temporalmente a la señora Gabriela del Rosario Silva Capelli, para que ejerza las funciones del cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para actividades de bodega, en el establecimiento ubicado en la Av. Miguel Grau N° 202, distrito de Barranco, provincia y





PERÚ

Ministerio de Cultura

departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- RECOMENDAR al propietario del inmueble el pintado integral del muro de fachada del primer nivel, a fin de uniformizar el color de la unidad inmobiliaria, y cumplir con lo dispuesto en el artículo 24º de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

ARTÍCULO 3º.- RECOMENDAR al propietario y/o responsable del establecimiento proceda a corregir el giro de las hojas batientes de la reja de fierro adosada en el muro de fachada del establecimiento, ya que invadirían la vía de uso público contraviniendo lo establecido en el Artículo 8º de la Norma A.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

ARTÍCULO 4º.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

ARTÍCULO 5º.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Distrital de Barranco.

ARTÍCULO 6º.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.

MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


.....
Gabriela Silva Capelli
Directora

